



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01126-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
DIANA MARCELA CASALLAS
Directora de Servicios Financieros
Vera Asesores Financieros
Calle 70 A No. 11-43 Bogotá
dcasallas@veraasesoresfinancieros.com



MinCIT

2-2016-016584
2016-09-14 10:48:02 AM FOL 1
MEDIO Email ANE
REM WILMAR FRANCO FRANCO
DES DIANA MARCELA CASALLAS

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de 07 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-607-CONSULTA
Tema	Balance de apertura para empresas constituidas en 2015

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Me gustaría confirmar si las empresas que se constituyeron en el año 2015 y cumplen con las características para pertenecer al grupo 2, están obligadas a emitir un balance de apertura a enero de 2016.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Para el caso de una compañía del Grupo 2 que se crea con posterioridad al 1° de enero de 2015, no es necesario la elaboración de un balance de apertura, dado que el Decreto 2420/2015 en el inciso 3° del artículo 1.1.2.3., establece que el ESFA se hará con corte de la fecha de transición, y el inciso 2° del artículo 1.1.2.3., establece que la fecha será el 01/01/2015, por ende, como la compañía no estaba creada al 01/01/2015, no aplicaría la elaboración de un estado de situación financiera de apertura. Los siguientes apartados de este Decreto se refieren al tema de su consulta:

**Artículo 1.1.2.3. Cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2.*

(...) 2. Fecha de transición. El inicio del ejercicio anterior a aplicación primera vez del nuevo marco técnico normativo información financiera, momento a partir del cual deberá iniciarse la construcción del primer año información financiera de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo que servirá como base para la presentación de estados financieros comparativos. En el caso de aplicación del nuevo marco técnico normativo en el corte al 31 diciembre de 2016, esta fecha será 1 de enero de 2015.

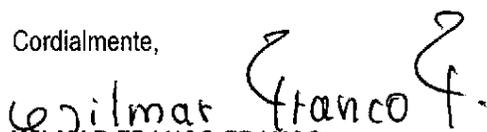
3. Estado situación financiera de apertura. El estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco normativo los activos, pasivos y patrimonio de entidades que apliquen este título. Su fecha de corte es la fecha de transición. El estado situación financiera de apertura no será puesto en conocimiento del público ni tendrá efectos legales en dicho momento”.

No obstante lo anterior, la entidad deberá elaborar un balance inicial, el cuál será el punto de partida para la contabilización de transacciones y otros eventos o sucesos, teniendo en cuenta el nuevo marco de principios (en el tiempo restante del periodo de transición) o el marco contable anterior, que debe ser aplicado al elaborar los últimos estados financieros, al final del periodo de transición.

El CTCP ha resuelto consultas sobre este tema, las cuales puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, años 2014 y 2015, consultas 2014-516, 2015-856, 2015-1041

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Computador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11